

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Tel. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 1982

Núm. 28

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3390/1981, de 18 de diciembre, relativo al comercio de objetos usados que contengan en su composición metales o piedras preciosas y perlas finas.

La Real Orden de diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro, regulador de la materia, se ha revelado insuficiente para hacer frente a la delincuencia que afecta al sector relacionado con las actividades objeto del presente Real Decreto, siendo de todo punto necesaria la colaboración de dicho sector para la efectividad de la labor que tienen encomendada las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Es, pues, imprescindible someter a un riguroso control el comercio de objetos usados que contengan en su composición metales o piedras preciosas y perlas finas y exigir a los titulares de dicha actividad que adopten las adecuadas medidas de seguridad, para prevenir los riesgos a que está sometida.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quenes se dediquen al comercio de objetos usados de oro, plata, platino, con o sin piedras preciosas o perlas finas, deberán cumplir cuantos requisitos exija la legislación vigente para el ejercicio de dicha actividad y figurar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Artículo segundo.—Los titulares de la actividad a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar un libro-registro foliado y sellado en todas sus hojas por la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspondiente, en el que, por orden correlativo y sin interrupción de continuidad, sentarán todas las operaciones que realicen, consignando:

- Fecha de la operación.
- Nombre, apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad del interesado o interesados.
- Peso y clase de metal del objeto y, tratándose de piedras preciosas, el peso en quilates.
- El precio abonado.
- Rseña, en su caso, de la papeleta de empeño.
- Fecha de enajenación del objeto u objetos.

Asimismo, deberán consignarse cuantos otros datos puedan contribuir a una mejor identificación del origen o procedencia del objeto.

Artículo tercero.—Igualmente, las personas a que se refiere el artículo primero de este Real Decreto deberán cumplimentar unas hojas-contrato, que habrán de coincidir con la numeración del asiento del libro-registro correspondiente y contener los mismos datos que se consignen en el citado libro-registro.

Tales hojas, que se ajustarán al modelo del anexo I, deberán entregarse semanalmente en la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspondiente para su diligenciado, debiendo ser

recogidas por el interesado quince días después.

Artículo cuarto.—El desguace o fundición de los objetos a que se refiere este Real Decreto, para venderlos en forma de lingotes u otras análogas, requerirá la previa comunicación del comerciante a la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspondiente, mediante impreso que éstas facilitarán, según modelo que figura en el anexo II del presente Real Decreto.

Artículo quinto.—Los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía podrán inspeccionar los libros-registro y las hojas-contrato, así como las mercancías sujetas a este comercio, cotejando los asientos efectuados con las mercancías existentes en los establecimientos respectivos, de cuyo resultado levantarán acta, facilitando copia al comerciante interesado.

En la práctica de tales inspecciones, los comerciantes vendrán obligados a prestar toda la colaboración y a proporcionar cuantos datos les sean requeridos.

Artículo sexto.—Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en el presente Real Decreto y en las normas que desarrollen serán sancionadas por las autoridades gubernativas de acuerdo con las potestades que les otorga el ordenamiento vigente, con multas de cien mil a un millón de pesetas, atendidas la naturaleza y circunstancias de la infracción y sus efectos.

DISPOSICION ADICIONAL

Se exceptúan de los requisitos a que se refiere este Real Decreto las transmisiones hechas por los titulares de establecimientos industriales, comerciales o de servicios en favor de quienes lo sean de industrias o comercios legalmente habilitados para la transformación o comercialización de piedras y metales preciosos o perlas finas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se concede un plazo de seis meses para que todos los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto procedan a adaptar sus instalaciones a lo establecido en los Reales Decretos dos mil doscientos doce/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto y tres mil sesenta y dos/mil novecientos setenta y nueve de veintinueve de diciembre, sobre medidas de seguridad en joyerías y platerías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro del Interior para dictar las normas necesarias en desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, y en especial la Real Orden de diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.

Tercera.—Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

Don domiciliado en calle número autorizado oficialmente con el número para el comercio de compraventa de joyas usadas, solicita de la Policía Gubernativa le sea concedida la correspondiente autorización para fundir o desguazar las siguientes piezas:

[illegible]

Dicha transformación se verificará en los talleres de D., que tiene instalados en calle , núm., comprometiéndose a presentar en el Organismo competente los artículos nuevamente manufacturados para su comprobación y contrastación correspondiente.

..... de de 19.....

ANEXO II

[illegible]

Excmo. Diputación Provincial de León Administración del «Boletín Oficial»

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1982, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1982.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1982, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral	900 Ptas.
Semestral	1.500 "
Anual	2.500 "

León, 2 de diciembre de 1981.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 6342

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1981.

—Plan General de Ordenación Urbana de León.—La Comisión acuerda informar favorablemente las correcciones efectuadas en el Plan de conformidad con lo solicitado.

—Programa de Actuación Urbanística del Sector I-B-1 tramitado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.—La Comisión acuerda su aprobación por entender se da cumplimiento tanto al art. 28-3 de la Ley del Suelo, como al 41 de la misma Ley, pero cumpliendo las condiciones técnicas prescritas.

—Expediente de sanción por infracción urbanística intruido por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo contra D. Manuel Pablos Pérez. La Comisión acuerda que se proponga al Excmo. Sr. Gobernador Civil la sanción de un 15 % y no del 20 % que se dice en el expediente.—Además que se comunique al Ayuntamiento que con independencia de la sanción se considera preferible evitar la infracción suspendiendo las obras en su momento y procediendo a los plazos correspondientes de acuerdo con los arts. 185 y 186 de la Ley del Suelo.

—Solicitud de licencia por silencio administrativo del Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García para

construir nave promovida por D. Virgilio Rebollo Pérez.—La Comisión acuerda que se justifique por el Ayuntamiento que ha comunicado al interesado el acuerdo de denegación, y en caso contrario que se entenderá concedida la licencia por silencio administrativo siempre y cuando lo proyectado no esté en contra de esta Ley de los Planes, Proyectos, Programas y en su caso de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

—Proyecto de Urbanización de apertura de una calle promovido por D. Enrique Alonso Ogando, tramitado por el Ayuntamiento de La Bañeza. La Comisión acuerda su denegación teniendo en cuenta los informes desfavorables obrantes en el expediente.

—Proyecto de Pavimentación y servicios en la C/ Real de Caboalles de Arriba, tramitado por el Ayuntamiento de Villablino de Laciana.—La Comisión acuerda su denegación.

—Proyecto de Derivación de aguas para riego del río Valtabuyo, asfaltado de calles y otras obras promovido por la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, tramitado por el Ayuntamiento de Luyego.—La Comisión acuerda su aprobación sin necesidad de ningún otro requisito formal, teniendo en cuenta el escaso montante de la obra.

—Proyecto de Ampliación del cementerio local de Tabuyo del Monte, tramitado por la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, promovido por el Ayuntamiento de Luyego.—La Comisión acuerda su aprobación sin necesidad de ningún otro requisito en todo lo que afecta a la competencia de esta Comisión.

—Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos a efectos de iniciación del expediente.—La Comisión de conformidad con la propuesta de la Ponencia, acuerda se inicie la tramitación de dos peticiones.

—Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos vistas en sesiones anteriores.—La Comisión acuerda la aprobación de cuatro expedientes.

—Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.—La Comisión acuerda de conformidad con la propuesta de la Ponencia se inicie la tramitación de quince peticiones.

—Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares vistas en sesiones anteriores.—La Comisión acuerda de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica la aprobación de 16 soli-

citudes, la denegación de 18 y dejar sobre la mesa 5 expedientes.

León, 27 de enero de 1982.—El Delegado Provincial del MOPU, Vicepresidente de la Comisión, Santiago Díez Anta. 501

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Relación de admitidos y excluidos a los ejercicios de Oposición convocada por este Ayuntamiento de La Bañeza, para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en su Plantilla de Personal.

ADMITIDOS

Abengozar Quintanilla, don Fernando
Alonso Ramos, don Antonio Odón
Ares Quintanilla, don Bernardo
Ballesteros García, don José
Berciano Pérez, doña Rosalina
Cabero Marcos, doña Isabel
Campo Pérez, doña Blanca María
Carracedo Segurado, doña María Amparo
Cereijo Cuervo, doña María del Mar
Ceruelo Blanco, doña Aurora Visitación
Cidón Burgos, doña Consuelo
Contreras Gimeno, doña María Victoria
Cuevas Vidal, don José Antonio
Domínguez del Hoyo, doña María Teresa
Emperador Marcos, doña Catalina
Esteban del Castillo, doña María de los Angeles
Fidalgo Rubio, doña Irene B.
de la Fuente Antón, doña Melchora
Fuertes Hortal, doña Elena
Fuertes Fraile, doña María del Olvido
Fuertes Fuertes, don Victoriano
Galán Regidor, doña María del Carmen
García de Castro, doña María del Pilar
García Prada, don Ricardo-Jesús
Garmón Salvador, doña Olga
Garrote Alegría, don Antonio Luis
González García, doña Alicia
González Julián, doña María Dolores
González Martínez, doña María del Rosario Consuelo
Lobato Lobato, don José María
Llamazares Villafañe, doña Virginia
Nistal Toral, doña Olvido
Mantecón García, doña Isabel
Mantecón Jáñez, don Manuel
Marcos Valle, don Matías
Martínez Parareda, doña Nieves
Matilla Fernández, don Julio
Moral Benavente, doña María del Pilar
Ortiz Cachón, doña María Covadonga
Pérez Fuertes, doña Esther Encarnación
Pérez Martínez, don Jesús Carlos
Pérez Martínez, doña María de los Angeles
Pérez Roy, doña Carmen
Prieto Cenador, don José Luis

Ramos Morán, don Angel
Rodrigo Alonso, doña Pilar
Rodríguez Varela, don Antonio
Vaquero Rodríguez, doña María
Eugenia
Vidales Valderrey, don Francisco
Villaverde Soria, don Clemente

EXCLUIDOS

Ninguno.

La Bañeza, a 26 de enero de 1982.—
El Alcalde (ilegible).

478 Núm. 375.—2.250 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

En el expediente de Concurso-Oposición para provisión de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 240 del 23-10-1981 y en el del Estado núm. 282 del 25-11-1981, se ha adoptado acuerdo de fecha 11 de enero de 1982 de declarar:

Admitidos:

D. José Aláez Velarde.

Excluidos:

Ninguno.

Esta lista provisional de admitidos se considera elevada a definitiva, si no se presentan reclamaciones contra ella en el plazo de quince días concedidos a este fin y contados desde la publicación de este anuncio.

Igualmente por acuerdo de fecha 25 de enero de 1982 ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. José Luis Ropero García; Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1.—Titular: D. Primitivo Alonso Silva, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. Javier Sanz Gutiérrez.

2.—Titular: D. Teodoro-Tomás Martínez Gadañón, como representante del Profesorado Oficial de E.G.B.

Suplente: D.^a M.^a Luz Fernández Caño.

3.—Titular: D. Francisco García Fernández, como representante de los funcionarios municipales.

Suplente: D. Manuel Fuertes Fernández.

4.—Titular: D. Raimundo Castro Fernández, como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente: D. Ramón Ledesma García.

5.—Secretario: El de la Corporación, D. Antonio Cubero Fernández o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento, inhibición o recusación.

Así mismo, no siendo preciso el sorteo de opositores, se señala, en

principio, el día 4 de marzo de 1982 a las 10 horas en la Casa Consistorial de San Andrés del Rabanedo el comienzo de los ejercicios del Concurso-Oposición, en único llamamiento, quedando citados los aspirantes y miembros del Tribunal para tal día, hora y lugar.

San Andrés del Rabanedo, 26 de enero de 1982.—El Alcalde, José Luis Ropero.

504 Núm. 381.—2.010 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobada por la Corporación Municipal la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, se pone de manifiesto que la misma se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 25 de enero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

455 Núm. 364.—330 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Paradilla de la Sobarriba

Por medio del presente edicto se hace público que la Entidad Local Menor de Paradilla (Valdefresno - León), celebrará contrato de venta en pública subasta de 1.211 chopos maderables y varios leñosos ubicados en las fincas denominadas Entre Plantas y El Carcabón (entre mojones). El tipo de licitación asciende a 1.200.000 pesetas. El pago del precio de adjudicación se efectuará en el plazo determinado en los pliegos de condiciones. Los pliegos están de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, en unión del expediente a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un plazo de ocho días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones. La garantía provisional asciende a 84.000 pesetas y la definitiva al 10 % del precio de adjudicación provisional. C/c 304-68-38.341/7 6 C.G. depósitos y la C/c de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.—P. Villarente.

El modelo de proposición es el siguiente: D. de años de edad, natural de provincia de y residente en calle de núm. D. N. I. número en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta de aprovechamientos maderables anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en las fincas Entre Plantas y El Carcabón perteneciente al pueblo de Paradilla, del término de Valdefresno, ofrece por el único lote la cantidad de (en letra y en número). Fecha y firma del interesado.—Igualmente se compromete a abonar los gastos de adjudicación y a cumplir las prescripciones de los plie-

gos de condiciones al igual que todas las normas legales al efecto.—Las plicas podrán presentarse en casa del señor Secretario durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de plicas se celebrará reunida la Mesa el día 2 de marzo de 1982 en el salón parroquial de Paradilla a las diecisiete horas. Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará segunda el noveno día hábil después de aquel en que se celebró la primera y con las mismas tasaciones y condiciones.

Paradilla, a 20 de enero de 1982.—El Presidente, Salvador Gutiérrez Campillo.

462 Núm. 360.—1.890 ptas.

Junta Vecinal de Finolledo

ANUNCIO DE SUBASTA

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de la enajenación de un trozo de terreno denominado "Refresnedo", de 28.000 m/2 aproximadamente, clasificado en el grupo 3.º en el monte de estos propios, situado en el monte de libre disposición núm. 293 del catálogo.

Tipo de licitación: Diez millones (10.000.000) de pesetas al alza.

Duración del contrato: La escritura de compraventa se formalizará en el plazo de tres meses a partir de la fecha de adjudicación.

Forma de pago: 50 % al hacerle la adjudicación definitiva y el otro 50 % al firmar la escritura pública de compraventa.

Garantía provisional: 2 % que importa 200.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 % del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno y presentar reclamaciones, plazo 8 días.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Fresnedo, durante las horas de oficina, es decir, 10 a 13 horas, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de la Casa Consistorial de Fresnedo, a las doce horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se anunciará nuevamente.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle y número, con Carnet de Identidad núm. expedido el, en nombre propio (o nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el "B. O. de núm. de fecha y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de, ofrece por el remate la cantidad de (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Finolledo, a 12 de enero de 1982.—El Presidente, Manuel Vega.

486 Núm. 376.—2.010 ptas.

Junta Vecinal de Lorenzana

Por el presente, se hace público: Que en el domicilio de esta Junta Vecinal y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público la Ordenanza reguladora de la tasa sobre el servicio de suministro de aguas domiciliarias, a los efectos de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones contra la misma, conforme disponen las vigentes Disposiciones sobre Haciendas Locales.

Lorenzana, 28 de enero de 1982.—El Presidente (ilegible).

485 Núm. 390.—480 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Cuadros.
Valdesamario.
Villadangos del Páramo.
Vega de Valcarlos.

Fiscal de Paz

San Emiliano.
Brazuelo.
Hospital de Orbigo.
Turcia.
Soto de la Vega.
Vega de Valcarlos
El Burgo Ranero.

Juez de Paz sustituto

Santa Colomba de Curueño.
Villasabariego.
Los Barrios de Luna.

San Justo de la Vega.
Riego de la Vega.
Carracedelo.

Fiscal de Paz sustituto

Fuentes de Carbajal.
Brazuelo
Laguna de Negrillos.
San Esteban de Nogales.
Igüña.

Valladolid, 29 de enero de 1982.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 505

★ ★

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 479 de 1981 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de D. Domingo Menéndez González, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 23 de octubre de 1981 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el de 31 de julio anterior que fijó el justiprecio de fincas propiedad del recurrente y afectadas por expropiación para la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel de la Cruz Presa.

276 Núm. 223.—1.170 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 459 de 1981 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de D. Laureano Fernández Fernández, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 22 de octubre de 1981 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el de 29 de julio anterior

que fijó el justiprecio de fincas propiedad del recurrente y afectadas por expropiación para la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel de la Cruz Presa.

281 Núm. 228.—1.170 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 453 de 1981 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de D. Manuel Marqués Carujo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 22 de octubre de 1981 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el de 27 de julio anterior que fijó el justiprecio de fincas propiedad del recurrente y afectadas por expropiación para la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel de la Cruz Presa.

293 Núm. 240.—1.170 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 471 de 1981 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representa-

ción de D.^a Plácida Martínez Sierra, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 20 de octubre de 1981 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el de 31 de julio anterior que fijó el justiprecio de fincas propiedad del recurrente y afectadas por expropiación para la ampliación de la Central Termoelectrónica Compostilla II.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel de la Cruz Presa.

306 Núm. 241.—1.170 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 412/1981, se tramita en ejecución de sentencia juicio ejecutivo promovido por D. Angel Carballo Sánchez, de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Pedro Rodríguez Alonso, vecino de esa localidad de Benavente, c/ Dr. Castro, número 3, sobre reclamación de 197.245 pesetas de principal, y 65.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; y a virtud de lo solicitado por la representación de la parte ejecutante, acordé en resolución de hoy sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble embargado para garantizar aquellas sumas, y que se describe así:

Un local, Sala de Fiestas, en la calle José Antonio núm. 5, de Morales del Rey, de extensión 300 m²., aproximadamente, en una sola nave, y linda por los cuatro vientos con bienes comunales. Valorado en dos millones de pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día diez y siete de marzo a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas; que la certificación de cargas correspondiente obra en dichos autos, pudiendo ser examinada todos los días y horas hábiles y, por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

414 Núm. 323.—1.830 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 96/1981, se tramita en ejecución de sentencia juicio ejecutivo promovido por "Agrícola Sandoval", de la que es titular D. Eutilio Sandoval Tascón, vecino de Villaturiel, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Ramón Santos Calleja, vecino de Villamuriel Carretera —Finca La Isla— en rebeldía, sobre pago de 220.000 pesetas de principal y 75.000 más calculadas para intereses, gastos y costas; y a solicitud de la parte ejecutante, en providencia de hoy, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación pericial, el bien embargado para garantizar aquellas sumas, y que es:

"Una máquina cosechadora de maíz, marca "Kemper", valorada en trescientas mil pesetas.

El remate habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día tres de marzo próximo, a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar por lo menos una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

413 Núm. 322.—1.350 ptas

★ ★

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 735/81, en el que se ha dictado sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. José-Ramón Alvarez Martín, contra D. Isidro Alba Lago y D.^a Virginia-Asunción Quiroga Gutiérrez, con domicilio en Ponferrada, C/ Doctor Maraño, 11, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Isidro Alba Lago, y D.^a Virginia Asunción Quiroga Gutiérrez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de las quinientas mil pesetas reclamadas, interés de esa suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

409

Núm. 318.—1.650 ptas.

★ ★

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 917/81, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Paulino Casal Farrapeira, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Ldo. D. Miguel-Angel Esteban Palacín, contra la Compañía de Seguros Agro-Palentina, con domicilio en Palencia, Plaza Abilio Calderón, s/n.; que por su incomparecencia

ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesetas de principal, interés y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Agro-Palentina, y con su producto pago total al ejecutante D. Paulino Casal Farrapeira, de las veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martin.—Rubricados.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martin.—El Secretario (ilegible).

410 Núm. 319.—1.680 ptas.

Cédula de notificación

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en el expediente sobre separación matrimonial, 250/1980, promovido por doña Joaquina-Antonia García Ontanilla, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. de Felipe, contra don Laurentino Martínez Blanco, del que se encuentra actualmente separada, mayor de edad, vecino que fue de León, Avda. de Madrid 171, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a dicho demandado, que en el expresado procedimiento se practicó tasa de costas, que importa ciento ocho mil cuatrocientas sesenta y cuatro, y a cuyo pago fue condenado; y al propio tiempo se le hace saber que dicha tasación está de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, por término de tres días contados desde la publicación de la presente, dentro de los cuales podrá alegar lo que estime pertinente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, dado su desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en León a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

511 Núm. 411.—1.110 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 192/78 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Fidemer S. A. contra don Francisco Guerrero Ordás, en reclamación de 209.434 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Un vehículo marca Peugeot-204, LE-5363-C, valorado en 220.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de marzo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 23 de enero de 1982.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

416 Núm. 324.—1.170 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Cédula de segundo emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio civil declarativo de mayor cuantía número 123/81, promovido por D. Juan Bermúdez Jiménez, su esposa doña Consuelo Jiménez Jiménez, mayores de edad, vendedor ambulante y sus labores, respectivamente, y D.^a Amparo Jiménez Jiménez, mayor de edad, viuda, sus labores, que actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, sometidas a su patria potestad, Josefa e Isabel Jiménez Jiménez, todos vecinos de Astorga, que litigan con la concesión del beneficio de pobreza, representados por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Juan-José Hevia Ballesteros y contra la Entidad Mercantil «Mutua Madrileña Automovilística», domiciliada en Madrid, Almagro, 40, representada esta última por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, en reclamación de 6.419.893 pesetas, como indemnización por muerte, lesión

y daños en accidente de circulación, por medio de la presente, y ante la incomparecencia en autos al primer llamamiento, se hace un segundo emplazamiento a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de D. Juan-José Hevia Ballesteros, para que dentro del término de siete días, para personarse en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía parándoles el perjuicio procedente en derecho.

Y para que este segundo emplazamiento tenga lugar, libro la presente cédula para su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario acetal. (ilegible). 374

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 118/80, se sigue juicio de menor cuantía en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Primera Instancia acetal. de la villa de Cistierna y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 118/80, promovidos por el Procurador don Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de doña Hilario García Corrales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Polvoreda, bajo la dirección del Letrado don Claudio Sahelices Gago, contra don Pedro García Corrales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Polvoreda, don Manuel García Corrales, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Polvoreda; contra los hijos de doña Maximina García Corrales que son: Don Elisardo Santín García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Polvoreda, don Miguel Santín García, mayor de edad, se ignora su estado y su paradero y doña Crisanta Santín García, mayor de edad, casada y vecina de Sorriba del Esla; contra doña María García Corrales, mayor de edad, soltera y vecina de León, calle San Mamés núm. 8, “Residencia Virgen del Camino”, contra doña Casimira García Corrales, mayor de edad, se ignora su estado y paradero; contra doña Teresa García Corrales, se ignora su estado y paradero, representados en autos don Pedro y don Manuel García Corrales, así como don Elisardo y doña Crisanta Santín García, por el Procurador don Aquilino Franco González, por la dirección del Letrado don Eusebio Muñoz Orejas,

habiéndose declarado la rebeldía de los codemandados no comparecidos don Miguel Santín García, doña Casimira y doña Teresa García Corrales, versando el pleito sobre disolución de comunidad y,..."

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de doña Hilaria García Corrales contra don Pedro García Corrales, don Manuel García Corrales, don Elisardo Santín García, doña Crisanta Santín García, don Miguel Santín García, doña María García Corrales, doña Casimira García Corrales y doña Teresa García Corrales, estos cuatro últimos declarados en rebeldía, sobre la disolución de la comunidad de bienes establecida sobre la finca rústica que se describe en el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro, haber lugar a la misma, condenando a los demandados a vender en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, la finca rústica ya señalada. — Asimismo, desestimando la reconvencción formulada por la parte demandada, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a la actora y sin hacer expresa imposición de las costas causadas, tanto por la demanda, como por la reconvencción. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo, en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la actora la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en los presentes autos, extendiendo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cistierna a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Carlos Domínguez Domínguez. — El Secretario (ilegible).

373 Núm. 270.—3.150 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.648 y 1.649/81, instados por Roberto García Díez y José Luis Jiménez García, contra Gregorio Novillo Ramírez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 1 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demanda-

da, a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en las siguientes cantidades: a Roberto García Díez, 7.000 pesetas y a José Luis Jiménez García, 9.000 pesetas, de las cuales el empresario demandado abonará el 60 % y el Fondo de Garantía Salarial el 40 % restante. En uno u otro caso, se condena también a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a la empresa demandada que, para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 1, las cantidades objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe "recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal, al demandado Gregorio Novillo Ramírez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos. 300

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos 1658/81, instados por Mutua Carbonera del Norte, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por cantidades, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al I.N.S.S. y a la Tesorería General de la Seguridad Social a que, por los conceptos reclamados, reintegre a la Mutua actora la cantidad de 197.985 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a los condenados que para poder recurrir deberán:

acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 1, la cantidad objeto de la condena. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Enrique Rodríguez González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. 387

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "CANAL DE CARRIZO"

Carrizo de la Ribera

El Presidente de la Comunidad de Regantes "Canal de Carrizo", hace saber a todos los partícipes de la Comunidad que a partir del día de la fecha se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Comunidad, el presupuesto, padrón de contribuyentes y la lista cobratoria del ejercicio 1980, durante un periodo de quince días.

Carrizo, a 24 de enero de 1982.—El Presidente, Emiliano Alvarez Martínez.

494 Núm. 408.—480 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de la Ribera Alta del Porma

Para oír reclamaciones por espacio de 15 días se hallan expuestas al público en Secretaría las listas con las cuotas que han de satisfacer los usuarios de esta Comunidad.

Moral del Condado a 26 de enero de 1982.—El Presidente del Sindicato (ilegible).

510 Núm. 393.—330 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

151.256/2	254.418/4
152.790/4	275.484/6
169.244/3	286.080/9
187.600/9	347.471/5
205.354/6	357.327/6

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

426 Núm. 354.—480 ptas.